



27 de abril de 2021

(21-3569)

Página: 1/3

Comité de Salvaguardias

Original: francés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 A) DEL ACUERDO SOBRE  
SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE  
INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO**

MARRUECOS

*Farolas para el alumbrado de calles*

La siguiente comunicación, de fecha 26 de abril de 2021 y recibida en esa misma fecha, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

---

En virtud del artículo 12.1 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias, Marruecos presenta su notificación sobre la iniciación de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de farolas para el alumbrado de calles.

**1 Fecha en que se inició la investigación**

El Ministerio de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital (en adelante "el Ministerio") decidió iniciar una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de farolas para el alumbrado de calles a partir del 23 de abril de 2021.

En el sitio web del Ministerio se ha puesto a disposición del público un aviso relativo a la iniciación de la investigación: ([http://www.mcinet.gov.ma/ce/antidumping/avis\\_sauvgarde.asp](http://www.mcinet.gov.ma/ce/antidumping/avis_sauvgarde.asp)).

**2 Descripción precisa del producto afectado**

Los productos objeto de la investigación son las farolas para el alumbrado de calles, que son soportes metálicos concebidos para sostener una o varias luminarias o proyectores, constituidos por un mástil (o columna) y en ocasiones por una extensión o uno o varios brazos.

Las farolas importadas en Marruecos se clasifican en las siguientes partidas arancelarias del Sistema Armonizado: 7308.20.00.00 y 7308.90.00.00.

**3 Motivos que llevaron a iniciar la investigación**

El Ministerio inició la investigación a raíz de una solicitud presentada por la rama de producción nacional de farolas para el alumbrado de calles.

En la solicitud se alega que las importaciones de farolas para el alumbrado de calles registraron, en términos absolutos, un aumento masivo del 82% durante el período examinado 2015-2020, pasando de 8.285 toneladas en 2015 a 15.104 toneladas en 2020. De forma paralela, en términos relativos en relación con la producción nacional, las importaciones de dichos productos registraron un aumento del 26% entre 2015 y 2020, pasando del 87% al 110%.

Además, este aumento masivo de las importaciones se debía al parecer a la evolución imprevista de las circunstancias, como el aumento de las capacidades de producción mundiales de productos siderúrgicos y la tendencia al alza de las medidas de protección a escala internacional aplicadas a los productos de hierro o acero, así como los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 en la economía mundial.

También existen pruebas suficientes de que las importaciones de los productos considerados han tenido una incidencia negativa en determinados indicadores económicos de la rama de producción nacional de farolas en 2019 y 2020, en particular las ventas y la cuota de mercado, lo que ha repercutido negativamente en sus resultados financieros. El deterioro de estos indicadores ha coincidido con el aumento de las importaciones y de la participación de estas en el mercado nacional.

Además del daño constatado, se alega que la rama de producción en cuestión se enfrenta a un daño más grave si no se aplica ninguna medida de salvaguardia.

En efecto, según los datos de la solicitud, teniendo en cuenta el exceso de capacidad en la producción mundial del sector de los productos de acero, el fortalecimiento de las medidas de protección adoptadas por terceros países en este sector y la consiguiente desviación de las corrientes comerciales, así como las considerables existencias mundiales disponibles para los exportadores, existe el riesgo de que la situación de la rama de producción nacional empeore aún más en un futuro próximo.

**4 Plazos y procedimiento para que los importadores, exportadores y demás partes interesadas presenten pruebas y expongan sus opiniones, incluidos i) los plazos y el procedimiento para que los Miembros y exportadores se identifiquen a sí mismos como partes interesadas, de ser necesario, para participar en la investigación y ii) la fecha en que esté previsto celebrar una de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 3.1.**

A fin de recabar la información necesaria para la investigación, el Ministerio enviará cuestionarios a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

Las partes interesadas que deseen participar en la presente investigación pueden darse a conocer y formular sus puntos de vista y observaciones sobre la iniciación de la investigación poniéndose en contacto con el Ministerio mediante correo electrónico lo antes posible y a más tardar el 28 de mayo de 2021.

Las partes interesadas que deseen recibir y cumplimentar el cuestionario de la investigación deben realizar la solicitud correspondiente poniéndose en contacto con el Ministerio mediante correo electrónico lo antes posible y a más tardar el 7 de mayo de 2021.

Los cuestionarios cumplimentados deben remitirse al Ministerio en los plazos indicados en los cuestionarios. Toda solicitud de prórroga de dichos plazos deberá exponer razones convincentes.

Todas las comunicaciones de carácter confidencial o que contengan información confidencial deben remitirse al Ministerio en una versión confidencial y una versión pública, de conformidad con las instrucciones previstas en el siguiente punto.

No podrán tomarse en consideración en el marco de la presente investigación los puntos de vista, las observaciones y la información presentados tras la expiración de los plazos indicados *supra*.

Durante la investigación, el Ministerio puede organizar una audiencia pública, de oficio o a instancia de las partes interesadas, para que estas puedan presentar sus puntos de vista y defender sus intereses. Cuando se acuerde organizar una audiencia pública, el Ministerio informará a su debido tiempo a las partes interesadas de la fecha y los detalles logísticos de la misma.

#### **5 Punto de contacto para la investigación**

Se invita a las partes interesadas a presentar todos sus documentos, observaciones y solicitudes por correo electrónico, a excepción de las respuestas o los documentos voluminosos, que deben entregarse en una memoria USB, bien personalmente o por carta certificada.

Las cartas certificadas deben remitirse a la dirección que figura más abajo, indicando el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y fax de la parte interesada que presenta la comunicación.

**Ministère de l'Industrie, du Commerce et de l'Économie Verte et Numérique**

**Direction Générale du Commerce**

**Direction de la Défense et de la Réglementation Commerciale**

**Division de la Défense Commerciale**

Parcelle 14, Business center, aile Nord bd Riad,

Hay Riad. BP 610, Rabat Chellah, Marruecos

Teléfono: +212537.70.18.46

Fax: +212537.72.71.50

**Correo electrónico:**

[ddc-svg-candelabre@mcinet.gov.ma](mailto:ddc-svg-candelabre@mcinet.gov.ma)

---